



## RESOLUCION IM N° 277/2024.-

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACION A LA FIRMA REGINA CONSTRUCCIONES Y EMPREDIMIENTO RUC N°: 5014631-9 REPRESENTADO POR EL SR. DIEGO MENDEZ C.I. N° 5.014.631, EN EL MARCO DEL LLAMADO "REPARACIONES Y MANTENIMIENTO EN EL TINGLADO MUNICIPAL Y SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN Y REPARACIÓN DE SALÓN EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL" ID N° 449952 CORRESPONDIENTE A LA LICITACION POR MENOR CUANTIA NACIONAL - LMCN N° 010/2024 SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y SE DESIGNA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.-----**

Caraguatay, 17 de septiembre de 2024.-

**VISTO:** El Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 16 de septiembre del corriente año, en donde el Comité Evaluador de Ofertas es autorizado por Resolución N° 103/2024 para evaluar ofertas en los llamados correspondientes a la Modalidad de Licitación de Menor cuantía Nacional y Licitación Pública Nacional.-

**CONSIDERANDO:** Que, la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal" Título Segundo "DEL GOBIERNO MUNICIPAL", CAPITULO III De la Intendencia Municipal. Artículo N° 51 - Deberes y Atribuciones del Intendente, dispone: *son deberes y atribuciones del Intendente; inciso b) Promulgar las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso, vetarlas; j) ejecutar adquisiciones, contratar obrar y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas y realizar las adjudicaciones.-*

Que, la Ley N° 7021/22 Artículo 52.- Evaluación, subsanabilidad y rechazo de las ofertas dice:.....*La adjudicación de la oferta solo podrá fundamentarse en la evaluación de los criterios señalados en los documentos del procedimiento de contratación. Las ofertas deberán provenir de personas físicas, jurídicas y consorcios, que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos del contrato, y que su actividad comercial, industrial o de servicios se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios, obras o consultorías a contratar. Las convocantes adoptarán los criterios de evaluación que se ajusten al procedimiento de contratación y a la naturaleza del contrato, pudiendo evaluar parámetros de cumplimiento, puntos o porcentajes o la combinación de ambos, para garantizar al Estado las mejores condiciones de contratación. Asimismo, podrán introducir criterios de sostenibilidad conforme a los lineamientos emitidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.....sic.-*

Que, Ley N° 7021/22 en su Artículo 55 - Adjudicación, indica: *"Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. La autoridad competente de la convocante será quien resuelva la adjudicación en un plazo que no deberá exceder de 20 (veinte) días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de 10 (diez) días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho*



Mcal. López N° 150 e/ Cmdte. Lara y Tte. Chena Molinas – Telefax:  
(0517) 222 206 – (0517) 222 392 – RUC: 80023887-7 - E-mail:

[municaraguatay@gmail.com](mailto:municaraguatay@gmail.com)

plazo, los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencia alguna para los mismos. La Máxima Autoridad Institucional o a quien ésta delegue se pronunciará mediante resolución.....sic.”-----

Que, el Decreto Reglamentario N° 9823/2023 en su Art. 79.- Designación del administrador de contrato indica. “...Para cada contrato suscripto, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato, que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato...”.-

Que, la Ley N° 7231/24 “QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 209, 212 Y 206 DE LA LEY N° 3966/2010 “ORGÁNICA MUNICIPAL”.-

Que, a través de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) de esta Municipalidad, se elevan los antecedentes de la evaluación realizada por el Comité de Evaluación de Ofertas en el marco del proceso antes señalado, con las argumentaciones técnicas, legales que sustentan la viabilidad de adjudicar el contrato a la firma REGINA CONSTRUCCIONES Y EMPREDIMIENTO RUC N° 5014631-9.-

Que, se ha dado estricto cumplimiento a todos los procedimientos indicados en la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal y en la Ley N° 7021/2022 “De Contrataciones y Suministro” y el Decreto Reglamentario 9823/23, y de acuerdo al Informe del Comité Evaluador, que recomienda a la firma REGINA CONSTRUCCIONES Y EMPREDIMIENTO RUC N°: 5.014.631-9 adjudicada por presentar la oferta más baja por un monto de GS. 215.000.000 (doscientos quince millones guaraníes) IVA incluido para la “REPARACIONES Y MANTENIMIENTO EN EL TINGLADO MUNICIPAL Y SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN Y REPARACIÓN DE SALÓN EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL” correspondiente a la LICITACION POR MENOR CUANTIA NACIONAL - LMCN N° 010/2024.-

**POR TANTO:** en uso de sus atribuciones el Intendente Municipal de Caraguatay.-

### RESUELVE:

Art.1° APROBAR, la adjudicación a la firma REGINA CONSTRUCCIONES Y EMPREDIMIENTO RUC N°: 5014631-9 REPRESENTADO POR EL SR. DIEGO MENDEZ C.I. N° 5.014.631 por presentar la oferta más baja por un monto de GS. 215.000.000 (doscientos quince millones guaraníes) IVA incluido para la “REPARACIONES Y MANTENIMIENTO EN EL TINGLADO MUNICIPAL Y SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN Y REPARACIÓN DE SALÓN EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL” ID N° 449952 correspondiente a la LICITACION POR MENOR CUANTIA NACIONAL - LMCN N° 010/2024, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. -